

ANEXO

El artículo 33 en su apartado 2 de los Estatutos queda redactado de la siguiente forma:

“El Decano, Secretario, Interventor y dos vocales serán de libre elección entre todos los colegiados de número. De los vocales restantes, uno será elegido por los colegiados de número de la provincia de Badajoz y el otro por los de la provincia de Cáceres. En el supuesto en que no se presentaran candidaturas por una de las provincias, estas plazas se cubrirían por candidatos correspondientes a la otra provincia”.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.

Ref.: 06/AT-001788-016553.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Pórtico de salida de 220 KV. de sub. “Mérida”.

Final: Pórtico de entrada de 220 KV. de sub. Alvarado.

Términos municipales afectados: Mérida. Lobón. Alvarado.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 220.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 43,725.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 132.

Crucetas: Simple circuito.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: TT.MM. de Mérida, Lobón y Badajoz.

Presupuesto en euros: 612.502,94.

Presupuesto en pesetas: 101.911.914.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016553.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el petionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 6 de septiembre de 2006.

El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016654.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, n.º 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

SISTEMA DE 66 KV.:

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Simple Barra (S/B).

Alcance: 2 posiciones de línea.

1 posición de barras.

1 posición de transformación.

SISTEMA DE 20 KV.:

Tipo: Cabinas de interior aisladas en SF₆.

Esquema: Simple barra (S/B).

Alcance: 7 celdas de línea.

1 celda de secundario de trafo de potencia.

1 celda de Servicios Auxiliares.

1 celda de batería de condensadores.

1 celda de remonte con interruptor.

1 medida de tensión de barra.

POSICIÓN DE TRANSFORMACIÓN:

Constituida por un transformador de 12 MVA. 66/20 Kv.

Sistema de control y protecciones.

Sistema de servicios auxiliares posición de batería de condensadores.

Emplazamiento: Término municipal de Alconchel.

Presupuesto en euros: 939.063,09.

Referencia del Expediente: 06/AT-1.788/16.654.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio en la zona.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 3 de octubre de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo entre la empresa “Agroexpansión, S.A.” y su personal. Expte.: 10/022/2006.

VISTO: el contenido del Convenio Colectivo entre la empresa Agroexpansión, S.A. y su personal, (código de Convenio n.º 1001092), suscrito con fecha 29-03-2006, de una parte, por los Representantes de la Empresa en representación de una parte y, de otra por el Comité de Empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. 29-03-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 4 de octubre de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

VIII CONVENIO COLECTIVO ENTRE AGROEXPANSIÓN, S.A. Y SU PERSONAL

Artículo preliminar.

Son partes firmantes del presente convenio, de una parte Agroexpansión, S.A., en representación empresarial y de otra parte, los representantes del comité de empresa, en representación de los trabajadores.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para negociar el presente Convenio.